



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC), FLORIANÓPOLIS, SANTA CATARINA, BRASIL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, REPRESENTADA POR EL INVESTIGADOR DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO EN PSICOLOGÍA, PROF. NARBAL SILVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL DPP", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

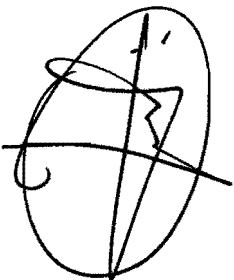
1. Que con fecha 16 de Junio de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Florianopolis, Santa Catarina Brasil, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula tercera de dicho acuerdo, las partes acordaron celebrar los convenios específicos o acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un programa de intercambio de profesores y alumnos en las áreas de la psicología, la educación y el trabajo social, elaborar una relación de temas sobre los cuales se desarrollen investigaciones, cursos, seminarios, conferencias, intercambios de su personal académico y otros medios que permitan realizar actividades dentro del más alto espíritu de colaboración.





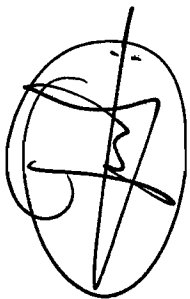
SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Las partes podrán solicitar el aporte técnico-operativo de profesionales, equipos e instalaciones existentes en sus respectivas contrapartes, cuando se requieran para la ejecución de las actividades propuestas en este convenio.
2. Designar la contra parte interinstitucional para que integre el Comité interinstitucional, responsable de la planificación, monitoreo y evaluación de las actividades propuestas por el convenio:
 - Intercambio de profesores, estudiantes, pasantes y de investigadores;
 - Actividades de investigaciones conjuntas;
 - Participación en seminarios y encuentros, académicos;
 - Elaboración e intercambio de material didáctico, de informaciones técnicas y científicas, del equipamiento y de otros materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones conjuntas;
 - Cursos especiales de corta duración;
3. Hacer viable el intercambio estudiantil entre las dos instituciones, las partes se comprometen a promover el número de plazas de acuerdo a su capacidad instalada, de común acuerdo y con base a su reglamentación académica para tal efecto.
4. Los alumnos de licenciatura y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de Origen.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar de acuerdo a su capacidad los espacios solicitado para el intercambio de profesores y alumnos.
2. Coparticipar en la administración de proyectos específicos acordados por las partes.
3. Facilitar la utilización de espacios físicos: bibliotecas, aulas, salón, auditorio, y demás espacios.
4. Realizar investigaciones con énfasis en la línea de investigación institucional.





5. Publicar los resultados de la investigación compartiendo créditos.
6. Así como la realización de conferencias, seminarios o talleres que surjan de la investigación.

II. "EL DPP" se compromete a:

1. Proporcionar los espacios solicitados para el intercambio de profesores y estudiantes.
2. Favorecer la gestión de proyectos de investigación acordados por ambas partes.
3. Facilitar la utilización de espacios físicos: bibliotecas, salas de aula, auditorio u otros espacios.
4. Realizar proyectos de investigación de naturaleza psicosocial acordados.
5. Publicar los resultados de investigación compartiendo la autoría.
6. Realizar conferencias, seminarios o workshops que surjan a partir de las investigaciones.

CUARTA. DURACIÓN

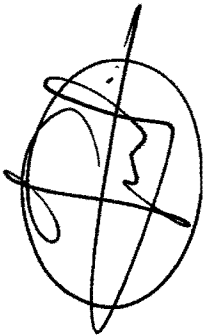
El presente convenio tendrá duración de cuatro años a partir de la suscripción del mismo. Pudiendo renovarse por el mismo periodo, de no mediar resolución contraria de las partes.

QUINTA. MODIFICACIÓN

Durante el periodo de vigencia del convenio, las partes podrán modificar cláusulas, ampliar el plazo y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses suscribiéndose convenios accesorios o adendas que formaran parte del convenio principal.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos requeridos para los programas serán con cargo a los fondos propios de "LA FACULTAD" y "EL DPP".





SÉPTIMA. TERMINACIÓN

El convenio terminará por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las estipulaciones convenidas.
- Las partes se reservan el derecho a darlo por terminado en forma unilateral, siendo suficiente una notificación por escrito con un mes de anticipación.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones e informes que se realicen en el marco de este convenio, serán de propiedad compartida de la Universidad Federal de Santa Catarina y la Universidad Autónoma del Estado de México, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadoras de la obra, principalmente el reconocimiento de la autoría. En consecuencia, la utilización, publicación y difusión de la información resultante de la ejecución del presente convenio, se realizará previo acuerdo conjunto y escrito de las partes.

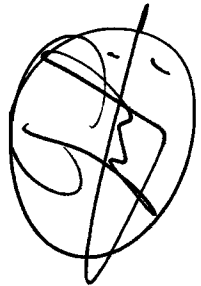
NOVENA. ESTIPULACIONES GENERALES

Las partes acuerdan que toda información que emitan, ya sea, documentales, boletines, notas de prensa, publicaciones, videos o cualquier tipo de comunicación, será difundida como producto del presente convenio.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que las resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL





Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM **Facultad de Ciencias de la Conducta**

CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA FACULTAD"

**M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA
DIRECTOR**

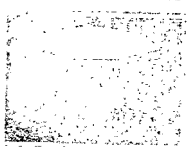
POR "EL DPP"

**DR. NARBAL SILVA
PROFESOR INVESTIGADOR
DEL DEPTO. DE POSGRADO
EN PSICOLOGÍA**

Prof. Dr. Enio Luiz Pedrotti
Secretário de Relações Institucionais e
Internacionais/UFSC
Data: 20/06/2011

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA; Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC), FLORIANÓPOLIS, SANTA CATARINA, BRASIL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA. CONSTE.

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Rector
General

Revisado